

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 7, Serie 2016-2017**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 9, 10 y 11 de agosto de 2016.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
3. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
4. Honorable Olga del Moral Sánchez
5. Honorable Roberto Díaz Díaz
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
11. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
12. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
13. Honorable Miguel Rodríguez Vega
14. Honorable Daniel Santiago Rojas
15. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
16. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDI VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 4
Resolución Núm. 7

Serie 2016-2017

Presentado por los honorables: Víctor M. Velázquez Casillas, Julio C. Burgos Gutiérrez, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Willie A. Rosario Arroyo, Olga del Moral Sánchez, Grace Napolitano Matta, Roberto Díaz Díaz, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Alejandro Martínez Burgos, Efraín Meléndez Arroyo y Ricardo Díaz Maldonado.

“PARA EXPRESAR NUESTRO RECHAZO AL USO MEDIANTE LA ASPERSIÓN AÉREA DEL PLAGUICIDA NALED O CUALESQUIERA OTROS CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS Y TOXICOLÓGICAS, CUYOS EFECTOS A CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO REPRESENTEN UNA AMENAZA A LA SALUD DE LOS SERES HUMANOS, DE LA FAUNA SILVESTRE Y DEL AMBIENTE EN GENERAL Y PARA EVITAR SU USO EN EL TÉRMINO JURISDICCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUMACAO.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en su Artículo 2.001, inciso (o), autoriza a los municipios a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomentan el civismo y la solidaridad de las comunidades y el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 5.005, inciso (m), de la mencionada Ley, dispone la facultad de la Legislatura Municipal para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia y jurisdicción municipal que deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Este Gobierno Municipal está sumamente comprometido con el bienestar general de toda la comunidad; utilizando todos los recursos disponibles para brindarle una mejor calidad de vida, especialmente en estos momentos en que Puerto Rico hace frente a una emergencia sanitaria de gran envergadura y de abarcadoras

consecuencias, al confirmarse la proliferación del virus del zika como una amenaza a la salud y la vida de nuestros ciudadanos, de acuerdo con informes del Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) del Gobierno Federal y del Departamento de Salud de Puerto Rico. Esta enfermedad, al igual que otros virus de compleja etiología, como lo son el dengue y el chikungunya, son transmitidos por la picadura de los mosquitos infectados *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus*.

POR CUANTO: La Organización Mundial de la Salud, entidad de las Naciones Unidas, también ha declarado una emergencia sanitaria global ante la extensa difusión del virus del zika, al demostrarse que, a pesar que causa ligeras molestias en la mayoría de las personas que lo contraen, posee un riesgo de provocar graves defectos congénitos de naturaleza neurológica, incluyendo microcefalia y otros desórdenes neurológicos en los niños de madres que se infectan durante su gestación, y en adultos ha reportado un aumentado riesgo de complicaciones con el síndrome Guillain Barré.

POR CUANTO: Varios países del mundo se encuentran en alerta frente a esta plaga, incluyendo aquellos en los que no existe el mosquito vector, ya que las autoridades sanitarias de Estados Unidos, Europa y Canadá han identificado que este virus también puede transmitirse por la vía sexual y transfusiones de sangre.

POR CUANTO: Al momento, se reconoce que las formas más eficientes para evitar la propagación del zika es eliminando los criaderos del mosquito vector, evitando la exposición a su picada utilizando repelentes aprobados para ello y mallas aislantes, usando medidas profilácticas para prevenir el contagio por la vía sexual, el debido cernimiento de la sangre y sus derivados destinados para la transfusión, y la aspersión con insecticidas.

POR CUANTO: Una de las propuestas del C.D.C. para paliar la proliferación del zika en nuestro país, es la utilización del plaguicida *Naled*, tóxico

que mata el mosquito vector en su etapa adulta, ello mediante su aspersión aérea sobre varias zonas de Puerto Rico.

POR CUANTO: Es harto conocido que el *Naled* es un plaguicida altamente tóxico, cuyos efectos a corto y largo plazo sobre la vida y salud de los seres humanos se desconocen, al igual que su impacto en organismos esenciales para los ciclos vitales de la naturaleza, específicamente el daño que se hará a las abejas, el insecto más útil al hombre, responsables de la polinización en las plantas y la producción de frutos necesarios para el sostenimiento de la vida.

POR CUANTO: El C.D.C. ha insistido en que se utilice el plaguicida *Naled* como insecticida para matar el mosquito adulto en Puerto Rico, en lugar de evaluar otras opciones menos nocivas que podrían matar las larvas, terminando de manera más efectiva con el ciclo de reproducción de esta plaga.

POR CUANTO: Se ha confirmado que el C.D.C., sin autorización de nuestro Gobierno, hizo un envío de *Naled* y del larvicida *VectoBac* a un contratista federal en Puerto Rico, sin que hayan mediado mecanismos de evaluación sobre los riesgos de esta carga, el protocolo para su almacenamiento, manejo y disposición.

POR CUANTO: La utilización del *Naled* por parte del Gobierno de Estados Unidos en Puerto Rico, sin que se hayan realizado estudios confiables sobre su seguridad, sus efectos en el entorno, y en la vida y la salud de los puertorriqueños y, peor aún, sin mediar la consulta y aprobación expresa del Gobierno de nuestro país, violenta todos los principios fundamentales del derecho internacional de autogobierno, y constituye un atropello a la seguridad sanitaria de nuestro país y el menoscabo de nuestra salud y vida, que podrían rayar en el discrimen contra los habitantes de nuestra Isla.

POR TANTO: **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Expresamos nuestro rechazo al uso mediante la aspersión aérea del plaguicida *Naled* o cualesquiera otros son similares

características químicas y toxicológicas, cuyos efectos a corto, mediano o largo plazo representen una amenaza a la salud de los seres humanos, de la fauna silvestre y del ambiente en general y para evitar su uso en el término jurisdiccional del Municipio de Humacao.

SECCIÓN 2: Se exhorta a la ciudadanía a tomar todas las medidas necesarias y disponibles a cada cual, siendo la principal la eliminación de depósitos de agua que sirven como criaderos para evitar la reproducción y propagación del mosquito *Aedes aegypti*, vector del virus del zika.

SECCIÓN 3: Se exhorta a los medios de comunicación a reforzar la campaña de orientación pública, dirigida a concienciar a la gente de la importancia que reviste el que todos aportemos mediante la adopción de medidas de control del mosquito *Aedes aegypti* para detener el avance de la epidemia del zika en Puerto Rico.

SECCIÓN 4: Esta Resolución empezará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5: Una vez aprobada esta Resolución, copia de la misma será enviada al Gobernador de Puerto Rico, a la Agencia Federal de Protección Ambiental (E.P.A.), a la Junta de Calidad Ambiental (J.C.A.), al Departamento de Salud Estatal, a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias (O.M.M.E.) y a los medios de comunicación regional para su conocimiento y divulgación.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL 11 DE AGOSTO DE 2016.


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontañez
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 15 DE AGOSTO DE 2016 Y FIRMADA POR MÍ, EL 15 DE AGOSTO DE 2016.


Marcelito Trujillo Panisse
Alcalde